

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 2.595/2013

Transcurrido el plazo de exposición pública del expediente correspondiente a la aprobación del Reglamento de funcionamiento del Teatro municipal sin que se hayan presentado alegaciones, se eleva automáticamente a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional y se publica su texto íntegro para general conocimiento y entrada en vigor del mismo.

En Villa del Río, a 1 de abril de 2013.- El Alcalde, Fdo. Bartolomé Ramírez Castro.

#### REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL TEATRO MUNICIPAL

##### Exposición de motivos

El Ayuntamiento de Villa del Río considera que el acceso a la cultura reconocido por la Constitución en su artículo 44 y a la que todos tienen derecho, debe ser promovido mediante la realización y fomento del mayor número de actividades culturales, para atender a las demandas que exige una sociedad que considera valor prioritario para el desarrollo humano el disfrute de la cultura en todas sus manifestaciones.

El Teatro Olimpia es de titularidad municipal y se encuentra situado en la calle Juan de la Cruz Criado, habiendo realizado el Ayuntamiento de Villa del Río un importante esfuerzo inversor para que el local disponga de unas modernas instalaciones que permitan la realización de toda clase de espectáculos en las mejores condiciones técnicas, acústicas y de visibilidad, y con un alto nivel de calidad, para un aforo de 256 personas.

La realización de las actividades culturales se enmarcará en pautas de actuación democráticas y de acuerdo con los principios y valores constitucionales, teniendo como eje la libertad de expresión artística.

Por ello, se considera desde el Ayuntamiento de Villa del Río que los verdaderos protagonistas de la actividad cultural deben ser la sociedad, los autores, intérpretes, productores y demás agentes que intervienen en la concepción y desarrollo de actividades culturales, debiendo centrarse el Ayuntamiento en la labor de fomentar y alentar las iniciativas culturales libres.

La utilización de los espacios y recursos del Teatro Municipal de Villa del Río por parte de distintas personas, grupos y colectivos ciudadanos aconseja el establecimiento de unas normas que permitan un adecuado funcionamiento del mismo.

#### TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las presentes normas tienen por objeto establecer las condiciones de uso del Teatro municipal de Villa del Río para ofrecer a los ciudadanos el disfrute de la cultura en sus diversas manifestaciones.

Artículo 2.- Las presentes normas serán de aplicación a todas las actividades que se realicen en el Teatro municipal de Villa del Río. Lo relacionado con el procedimiento de utilización se aplicará cuando se trate del alquiler de la sala según establece la Ordenanza Reguladora de la Tasa por utilización del Teatro.

El Ayuntamiento de Villa del Río programará las actividades propias a desarrollar en el Teatro que tendrán preferencia a cualquier otra solicitud. En todo caso el Ayuntamiento tendrá prioridad en las siguientes actividades (conveniente determinar fecha, en los supuestos en que sea posible):

- Concierto de Año Nuevo.

- Acto Institucional con motivo del Día de Andalucía.
- Carnaval.
- Presentación del Cartel y Pregón de Semana Santa.
- Gala del Deporte.
- Festival de Piano.
- Concierto de Santa Cecilia.
- Día contra la violencia de género.
- Concierto de Navidad.

Cuando la actividad a desarrollar en el Teatro esté subvencionada por otra administración, también tendrá preferencia sobre otra solicitud.

Asimismo durante las campañas electorales para las elecciones locales, el Teatro se pondrá a disposición de las formaciones políticas que presenten candidaturas, para la celebración de actos electorales autorizados por la Junta Electoral de Zona.

Artículo 3.- Los interesados deberán solicitar la utilización de las dependencias del Teatro antes del día 15 de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre con el fin de poder ser incluida la actividad en la programación oficial. Si por alguna razón no se pudiera cumplir con estas fechas, deberá solicitar la actividad con, al menos, un mes de antelación.

No se podrán realizar reservas con más de seis meses de antelación.

En la solicitud habrá de especificar los siguientes extremos:

- a) Datos identificativos de la persona física o jurídica que pretende el uso, con indicación del grupo, compañía o colectivo y su relación con el mundo de la cultura. Estos datos servirán para determinar la preferencia en el supuesto de que coincidan varias solicitudes para una misma fecha.
- b) La clase de espectáculo o acto en general que pretende presentar.
- c) El tiempo de duración de la representación teatral o acto.
- d) El horario de las funciones respectivas.
- e) El elenco y repertorio del espectáculo que se presentará.
- f) Los precios que pretendan cobrar por entrada, en su caso.
- g) Los demás que considere necesarios el Ayuntamiento de Villa del Río para la celebración del espectáculo correspondiente y que serán requeridos por el mismo.

Recibida la solicitud se convocará por el Ayuntamiento al solicitante para que confirme todos los datos contenidos en la solicitud y comprobar la disponibilidad de los espacios y servicios solicitados.

En el momento que se compruebe la viabilidad de la propuesta y se autorice por parte de la Concejalía de cultura la cesión de los espacios y/o recursos solicitados se ingresará una fianza de 100 € en concepto de reserva del Teatro. No se permitirá la utilización del Teatro sin que la fianza haya sido ingresada.

Una vez utilizado el espacio solicitado, a la vista de las comprobaciones efectuadas por el personal del Ayuntamiento, se procederá a la devolución de la fianza. Asimismo se presentará al solicitante una liquidación de la Tasa por utilización del Teatro de acuerdo a la ordenanza correspondiente.

Sólo se podrán hacer anulaciones de una reserva realizada por un grupo, colectivo, asociación o persona física antes de un mes de la fecha reservada salvo en caso de fuerza mayor. En caso de anularse un espectáculo sin justificación, el grupo, colectivo, asociación o persona física no tendrá derecho a la cesión del teatro durante un año.

Serán causas de anulación de la reserva las siguientes:

- a) Que el municipio esté declarado en estado de alerta (amarilla, naranja o roja).
- b) La enfermedad de alguna persona que intervenga en el es-

pectáculo, con carácter relevante, incluido el personal técnico del Ayuntamiento.

c) Razones de fuerza mayor, que así pudieran ser apreciadas por el Ayuntamiento, previo informe de la Concejalía Delegada de Cultura.

Artículo 4.- Los responsables del buen desarrollo del acto serán los representantes designados por la entidad organizadora, quienes deberán coordinarse en todo momento con el personal del Teatro y seguir las directrices que éstos les dicten.

Artículo 5.- En todas las actividades el personal técnico y de taquilla será el que normalmente realice estas funciones en el Teatro.

Artículo 6.- El Ayuntamiento de Villa del Río pondrá a disposición de la organización del acto los recursos técnicos y humanos del Teatro; en el caso de que necesiten algún material no disponible el alquiler del mismo correrá a cargo de la entidad organizadora.

## TÍTULO II: REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES

Artículo 7.- Una vez establecida la fecha y hora de la actividad, la compañía, grupo, asociación, persona o personas encargadas de la misma, deben ponerse en contacto con la persona designada por el Ayuntamiento para proceder a la organización y valoración técnica de la actividad.

Por el personal designado por la Concejalía de Cultura se suministrará la información necesaria acerca de la dotación, características y posibilidades técnicas del Teatro, así como el asesoramiento técnico que precisen. Los responsables de la actividad facilitarán la información precisa acerca de las características y necesidades técnicas de la misma.

Artículo 8.- Una vez conocidas las características del Teatro por parte de la organización de la actividad y las características técnicas de la misma por parte del Teatro, la persona designada por la Concejalía de Cultura establecerá el horario de montaje.

Salvo que existan circunstancias particulares que lo impidan el montaje se realizará de acuerdo a las siguientes reglas:

- El montaje debe finalizar, al menos, una hora antes del comienzo de la actividad para proceder a la limpieza del escenario.
- El equipo técnico supervisará el montaje e instalación de cualquier elemento relacionado con la actividad en cuestión.
- No podrá realizarse el montaje sin que esté presente alguien que pertenezca al personal del Teatro.
- Durante el montaje, así como durante las pruebas o ensayos, no podrá permanecer en el escenario ni en el patio de butacas personas ajenas al trabajo concreto que se esté realizando.
- La compañía, asociación, grupo, etc., tendrá derecho a un día para el ensayo general bajo la supervisión del personal técnico del teatro y dentro de los horarios que se establezcan.

Artículo 9.- La actividad dará comienzo a la hora fijada, permitiéndose, no obstante, un retraso de quince minutos de cortesía.

Artículo 10.- Las compañías, grupos o personas encargados de la actividad deben designar a una persona que realice las funciones de regidor, informando a la persona designada por la Concejalía de Cultura del orden de la representación, así como de cualquier otra información necesaria para el desarrollo de la misma.

Artículo 11.- Durante la representación sólo podrán permanecer en el escenario las personas que participen activamente en la misma.

## TÍTULO II: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

### Capítulo 1º: Derechos de los usuarios

Artículo 12.- Los usuarios tienen derecho a ser admitidos como espectadores de las actividades a realizar en condiciones de

igualdad, no pudiendo ser discriminados por razón de raza, sexo, nacionalidad, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal.

Artículo 13.- Los usuarios tienen derecho a contemplar el espectáculo por el que han abonado o recibido una entrada en las mejores condiciones de comodidad que sean posibles.

Artículo 14.- Los usuarios tienen derecho a ser tratados con amabilidad, cortesía y respeto y a ser atendidos de manera diligente.

Artículo 15.- Los ciudadanos tienen derecho a ser informados con la suficiente antelación de la oferta cultural programada, así como de las fechas, horarios, lugares y modalidades de venta de las localidades y demás características de los espectáculos o actividades culturales. Con esta finalidad, la Concejalía de Cultura editará un tríptico informativo en el que se incluirá la programación de cada trimestre.

Artículo 16.- Los usuarios tendrán a su disposición en el Teatro Municipal de Villa del Río un libro de reclamaciones para su conocimiento por el Ayuntamiento y la adopción, en su caso, de las medidas correspondientes.

Artículo 17.- Los usuarios tendrán a su disposición en el Teatro Municipal un buzón de sugerencias relativas a mejoras en la prestación del servicio o cualquier otra sugerencia.

Artículo 18.- En los casos de suspensión de espectáculos el usuario tendrá derecho a la devolución del precio de la localidad o a la entrega de una nueva entrada, en el caso de que el espectáculo o función se posponga a otra fecha, siempre que este derecho se ejercite dentro de los plazos razonablemente suficientes que establezca la organización.

A estos efectos la organización comunicará y difundirá inmediatamente los plazos, lugares y fechas donde los usuarios podrán hacer valer este derecho.

### Capítulo 2º: Deberes de los usuarios

Artículo 19.- El usuario que pretenda acceder a un espectáculo o actividad deberá abonar las tarifas establecidas para la misma, excepto en aquellas actividades que tengan carácter gratuito.

El Ayuntamiento de Villa del Río no garantiza la autenticidad de las entradas no adquiridas en los puntos de venta oficiales, por lo que en este caso declina toda responsabilidad.

Artículo 20.- Los usuarios deberán respetar el orden establecido para las colas en taquillas o para los accesos (entradas o salidas) a los espectáculos.

Artículo 21.- Los usuarios deberán acceder al Teatro Municipal con la debida antelación, no teniendo derecho a acceder a la sala una vez iniciada la representación, sin perjuicio de que puedan incorporarse en los descansos, siempre que la organización lo estime procedente.

Artículo 22.- Los usuarios deberán guardar el debido respeto a los intérpretes y demás personas que intervienen en los espectáculos, así como al público, guardando la debida compostura y silencio durante las representaciones. Los usuarios deberán desconectar las alarmas de los relojes y silenciar los teléfonos móviles durante toda la representación.

Artículo 23.- Los usuarios no podrán fumar en ninguna de las instalaciones del Teatro Municipal.

Artículo 24.- Los usuarios no podrán introducir ningún tipo de bebidas o alimentos en el interior del Teatro municipal salvo durante las proyecciones cinematográficas pero salvaguardando la limpieza y el respeto al resto de espectadores.

Artículo 25.- Queda prohibido filmar o grabar los espectáculos, salvo en ocasiones especiales en que se autorice expresamente por permitirlo las características del evento.

El Ayuntamiento de Villa del Río podrá firmar acuerdos con la Televisión Local para la filmación, y posterior emisión, de los espectáculos organizados por el propio Ayuntamiento o por las compañías o personas que actúen, previo acuerdo con los mismos. No obstante, queda prohibido comercializar copias de las grabaciones sin la autorización del Ayuntamiento y de la compañía, grupo, asociación o artista organizador del espectáculo.

Artículo 26.- Los usuarios deberán respetar todos los bienes e instalaciones del Teatro, evitando su deterioro. Deberán indemnizar al Ayuntamiento, siendo de su costa la reposición al estado originario de los desperfectos o deterioros del patrimonio municipal que se produzcan por un uso indebido del mismo, previo expediente en que se dará audiencia al interesado.

Asimismo no podrán arrojar papeles, envases, comida, bebidas y cualquier otro objeto, contribuyendo a que el Teatro se conserve en adecuadas condiciones de limpieza. Igualmente deberán utilizar adecuadamente los aseos a fin de que se mantengan en las mejores condiciones higiénico-sanitarias.

Artículo 27.- Los usuarios tendrán la obligación de seguir las instrucciones que se dicten en caso de existencia de alguna situación de peligro derivada de incendio o cualquier otro riesgo, actuando siempre con calma y serenidad.

### **TÍTULO III: DE LAS ENTRADAS**

Artículo 28.- La venta anticipada se realizará en el Centro Cultural "Casa de las Cadenas" por parte del Ayuntamiento de Villa del Río.

Artículo 29.- Si el acto lo organiza un colectivo o asociación deberá entregar al personal del Teatro un 20% del total de las entradas para su venta anticipada.

Artículo 30.- El día de celebración de la actividad se abrirá la taquilla una hora antes del comienzo de la misma.

Artículo 31.- En ningún caso se permitirá el acceso a la sala sin estar en posesión de la correspondiente entrada.

Artículo 32.- El Ayuntamiento de Villa del Río no se responsabiliza de la distribución de invitaciones que haya realizado la entidad solicitante del Teatro, quien deberá en todo caso respetar el aforo.

Artículo 33.- En el momento de la entrada del público en la sala deberá estar presente un responsable de dicha entidad para atender las incidencias que puedan surgir.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.